



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0916)
23 MAYO 2022

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote la Ovejera Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 *“Por la cual se asignan trescientos setenta y nueve (379) Subsidios Familiares de Vivienda a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño”* dentro de los cuales se incluyó el hogar de ERIKA YADIRA DOMINGUEZ REVELO identificada con la cédula No. 27251899, quien fue beneficiario en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y la Resolución 1610 del 7 de septiembre de 2015 *“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño”* dentro de los cuales se incluyó el hogar de MARIA ISMAELINA DIAZ DE BENAVIDES identificada con la cédula No. 36990448, quien fue beneficiario en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño.

Que con posterioridad a dicha asignación los hogares antes señalados presentaron renuncia a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 2116 del 19 de octubre de 2015 y Resolución No. 3814 de 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a los cupos liberados por las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015”.

de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*”

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 3 de octubre de 2014, según Acta No. 120 en la cual se identificó lista de espera con nueve (09) hogares, seleccionando así a los hogares número siete (7) de HERMISUL FLOREZ PINCHAO identificado con cédula de ciudadanía No.13074956 y número nueve (9) de LUZ MARIA TAQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.37001630, y quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, debido a que los hogares ubicados en los renglones 1,2,3,5,6 y 8 no fue posible su ubicación, mientras que el hogar número cuatro (4) de la lista no seguiría cumpliendo requisitos por tener propiedad.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño, es de 63,98 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos M/Cte. (\$80.637.193,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015”.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la Lista de Espera del Acta No. 120 del 3 de octubre de 2014 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: IPIALES

PROYECTO: LOTE LA OVEJERÍA SECTOR EL TEJADO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	13074956	HERMISUL	FLOREZ PINCHAO	\$ 39.411.680,00
2	37001630	LUZ MARIA	TAQUEZ	\$ 41.225.513,00
TOTAL SFVE ASIGNADOS				\$ 80.637.193,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que presentaron renuncia de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Lote la Ovejería Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Lote la Ovejera Sector El Tejado en el municipio de Ipiales del departamento de Nariño y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2053 del 18 de noviembre de 2014 y No. 1610 del 7 de septiembre de 2015”.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

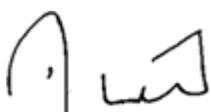
Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 MAYO 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández